

ACTA DE ACUERDO DE PRECIOS NO PREVISTOS N° 2

CONTRATO NO:	4600010381 de 2020
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL URAMITA – PEQUE (62AN9), EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTA LUCIA 260
INTERVENTORÍA:	ELSA TORRES ARENALES
FECHA:	Septiembre 09 de 2020
LUGAR:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
ASISTENTES Y CARGO:	
Juan Pablo López Cortés	Secretario de Infraestructura Física.
Juan David Parra Valencia	Director de desarrollo físico
Jiovan Ríos Gómez	Profesional Universitario
Carlos Mario Carmona	Apoderado – Consorcio Santa Lucia 260
Elsa Torres Arenales	Representante legal - Interventoría

CONSIDERANDO

1. Que entre el Departamento de Antioquia y la empresa CONSORCIO SANTA LUCIA 260, se suscribió el contrato N° 4600010381 de 2020, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL URAMITA – PEQUE (62AN9), EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por un valor inicial de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.679.025.145). CON UN AIU DE 31,26%
2. El Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA 260, para la ejecución de las actividades no previstas y necesarias para cumplir con el objeto del proyecto, calculó y presentó a

la Interventoría los respectivos análisis de precios unitarios soportados con los precios del mercado y de la Gobernación de Antioquia.

3. Que, la interventoría realiza revisión, análisis y aval de las obras no previstas presentadas por el contratista. Una vez revisado los APU entregados, hace entrega a la entidad la revisión y recomendación de revisar y aprobar estos precios unitarios.
4. Que, la Dirección de Contratación de Infraestructura Física revisó los precios unitarios presentados y realizó ajustes que se encuentran reflejados en los precios unitarios presentados en la presente acta.
5. Que, para incluir las actividades no previstas, no se hace un contrato diferente, es un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, no afecta el equilibrio contractual del mismo.

Con base en los anteriores considerandos las partes.

ACUERDAN

1. Aprobar el siguiente Ítem y valor unitarios no previsto, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	COSTO DIRECTO
OE-8	Remoción de derrumbes. No incluye transporte.	m3	\$3.143
OE-9	Realce de defensa metálico galvanizado en caliente.	m	\$73.317
OE-10	Concreto clase g (ciclópeo – 210kg/cm2)	m3	\$387.752

Se anexa el concepto técnico de aprobación.

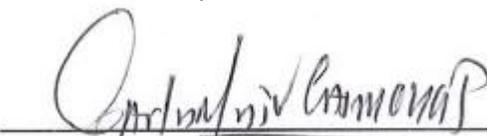
2. El cambio suscitado en las actividades a realizar no generará sobre-costos para el Departamento de Antioquia, toda vez que las actividades se pactan a precios del mercado.

3. La inclusión de los nuevos ítems incluidos en la presente acta y la modificación que genere para incluir la actividad no previstas, no requiere un contrato diferente, por ser un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato conservan su vigencia y validez, con las modificaciones propias de esta acta.
4. Así mismo para cubrir el costo de las actividades no prevista aprobada, no será necesaria la celebración de un contrato adicional ya que es posible cubrir su pago con los recursos disponibles en el Contrato vigente, puesto que ésta variación en las condiciones del contrato, no afecta el equilibrio económico del mismo.
5. Las demás condiciones del contrato N° 4600010381 de 2020, seguirán vigentes.

Como constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:



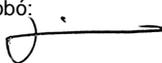
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario de Infraestructura Física



CARLOS MARIO CARMONA
Apoderado del Contratista



ELSA TORRES ARNALES
Interventoría.

Elaboró:  Weisma Goez Usuga Profesional Universitario Dirección de desarrollo físico	Revisó:  Jiovan Ríos Gómez Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	Aprobó:  Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales	Aprobó:  Julián David Parra Valencia Director dirección de Desarrollo Físico
---	--	---	--